

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	NILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL	
DTE:	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
DDO:	MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA
RDO	05001 33 33 024 2013 00371 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 15 de mayo de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 21 de junio de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 29 de julio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 11 de septiembre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 25 de septiembre de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por las partes demandadas dentro del término, proponiendo excepciones y dándosele traslado de ella a folio 435.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	NILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL	
DTE:	PATRICIA ELENA CASTAÑEDA RUIZ
DDO:	MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA
RDO	05001 33 33 024 2013 00371 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del CPC se le reconoce personería para actuar a la doctora GLORIA PATRICIA PABON RESTREPO con T.P. 77889 del CSJ, para que represente al MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA, con las facultades otorgadas en el poder que obra a folios 115.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ JUEZ

	JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN PERSONAL
providencia que antece	de 2013, se notificó personalmente la de al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA le hizo entrega de los traslados de la demanda.
	El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín,	fijado a las 8 a.m.
	SECRETARIO